



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N.º XII – SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00091-2024-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 27 de junio de 2024

VISTO:

El Informe N° 00077-2024-ZRXII/UA/PATR, de fecha 21 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Patrimonio;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.2 del art. 9 del Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimientos, establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021. se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos” la cual establece en el Artículo 52°, numeral 52.2 lo siguiente “*La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor*”

Que, en el Artículo 60°, numeral 60.1, de la norma mencionada en el párrafo anterior, respecto a los Actos de Disposición señala lo siguiente “*Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes*”.

Que, el artículo 61 de la directiva antes mencionada, señala cuatro tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) donación, c) subasta pública, y d) permuta. Por lo que resulta pertinente aplicar el acto de Donación, en el presente caso.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 65 de la Directiva N° 0006-2021EF/54.01, la cual fue modificada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 establece los siguientes requisitos para el trámite de Donación:

65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Organización de la entidad propietaria de los bienes mueble patrimoniales. Dicha solicitud contiene la siguiente información:

a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado e vigencia de poder emitido por las SUNARP, con antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.

b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.

65.2 Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes.

65.3 La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.

65.4 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP y el representante legal del donatario.

65.5 En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, corresponde al donatario gestionar el registro correspondiente ante SUNARP. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la donación. Una vez iniciado el trámite del registro ante la SUNARP, se procede la entrega del bien al donatario.

Que, la “Asociación Remar Rehabilitación de Marginados” con carta Nro. de registro E-03-2024-20368, de fecha 29 de mayo del 2024, solicita donación de bienes dados de baja para lo cual adjunta la siguiente documentación: a) Copia del Documento de identidad del titular o representante de la entidad, b) Certificado de vigencia de Poder emitido por la SUNARP del representante de la Asociación, además sustenta la necesidad de uso de los bienes muebles de acuerdo a la Directiva N°. 0006-2021-EF/54.01 “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos” en lo que respecta a donaciones según lo señalada en el Artículo 64 y 65 numeral 65.1.

Que, mediante el Expediente con N.º de Registro E-03-2024-20368, la “ Asociación Remar Rehabilitación de Marginados ” con domicilio en Calle Mollendo N.º 417 Urb. San Martín de Socabaya del Distrito Socabaya, solicita la donación de bienes dados de baja, cuya finalidad es de carácter asistencial, auxilio y educación a favor de los extractos más

vulnerables de la población, orientadas a satisfacer de manera directa sus necesidades básicas, contribuyendo con las políticas nacionales de reducción de la pobreza e inclusión social; acciones que desarrollan a través de Casas Hogar para Madres con hijos víctimas de violencia y/o alto riesgo, ancianos, adultos en riesgo etc., en las ciudades de Lima, Ica, Arequipa, Trujillo, Cusco y Tacna, dicho pedido cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N°. 0006-2021-EF/54.01 “Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos”

Que, en cumplimiento del texto normativo antes citado, el Área de Patrimonio de la Zona Registral N°XII - Sede Arequipa, mediante Informe Técnico N° 06-2024-ZRXII/UA/PATR, en mérito a la documentación presentada por la “Asociación Remar Rehabilitación de Marginados”, sugiere la Donación de 34 bienes dados de baja, mediante Resoluciones de la Unidad de Administración N° 061 y 85-2024-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 29-04-2023 y 17-06-2024.

De conformidad con el literal m) del artículo 82 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN; y las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 00006-2024-SUNARP/ZRXII/JEF de fecha 11 de enero de 2014.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- Aprobar la entrega de treinticuatro (34) bienes muebles en calidad de Donación a la “Asociación Remar Rehabilitación de Marginados”, cuyo detalle se describe en el Anexo adjunto.

ARTICULO SEGUNDO- Encargar que el Área de Patrimonio realice la entrega de los bienes muebles dados en donación a favor de la institución mencionada, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
LUZ MARIA PIEDRA NUÑEZ
Jefa de la Unidad de Administración
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP

LPN/gsa